

# BECAS FINANCIADAS POR FUNDACIÓN VIRGEN DE LA FUENSANTA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

IV Convocatoria curso 2024-25

## BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE RENOVACIÓN DE LAS BECAS

---

La Fundación Virgen de la Fuensanta y el Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, conscientes de la importancia de la educación superior y las dificultades de inclusión laboral de las personas con discapacidad, quieren facilitar la incorporación a la universidad de los estudiantes con discapacidad, independientemente de su situación social, personal o económica.

Para ello, ambas instituciones han firmado un Convenio de Colaboración, el 14 de junio de 2021, para desarrollar un programa de becas que apoya la inclusión social y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y apuesta por el fomento de la educación superior inclusiva, así como su acceso al mercado laboral.

A la vista de todo lo anterior, se publica la presente convocatoria para la *RENOVACIÓN* de becas de acuerdo con las siguientes bases:

### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DOTACIÓN ECONÓMICA

A estos efectos, la Fundación Virgen de la Fuensanta junto al Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha convoca, para el curso académico 2024-25, **tres becas de renovación** de la convocatoria anterior, con un presupuesto total de 7.500 euros, financiadas exclusivamente por Fundación Virgen de la Fuensanta, de conformidad con lo siguiente:

*Dichas becas se pueden renovar cada año hasta que los estudiantes becados obtengan la titulación de Grado, siempre que continúen los estudios en la UCLM y reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.*

La dotación de cada beca es de 2.500 euros.

Estas ayudas financieras son compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales, siendo responsabilidad del beneficiario de la beca la observancia de no incurrir en incompatibilidad respecto de otras ayudas del Estado, de la propia Universidad o del propio centro de estudios.

Todos los estudiantes que reciban becas o premios de la Fundación Virgen de la Fuensanta tienen la posibilidad de disfrutar de unos días, totalmente gratis, en las instalaciones de que dispone la Fundación Virgen de la Fuensanta en Millana (Guadalajara), incluido alojamiento y manutención, durante el curso académico, incluido los meses de verano.

## **2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

La beca se podrá renovar cada año, hasta el máximo de cursos académicos que establece para cada titulación el itinerario recomendado por la universidad. Ningún estudiante puede disfrutar de esta beca por más cursos académicos que los que señala el itinerario recomendado, aunque cumpla los restantes requisitos.

### **2.1 Podrán acogerse a las becas de renovación previstas en la presente convocatoria, aquellos estudiantes en los que concurran los siguientes requisitos:**

2.1.1 Estar matriculado a tiempo completo en el curso 2024/25 en la UCLM en la enseñanza oficial de Grado que le dio acceso a la beca, y haber disfrutado de la beca financiada por Fundación Virgen de la Fuensanta durante el curso inmediatamente anterior.

2.1.2 Aprovechamiento académico: superar el curso completo con una nota media de 7 (SIETE). Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados.

2.1.3 Se deben mantener las circunstancias excepcionales por las que se concedió la beca al estudiante durante todo el periodo de disfrute de la misma. En caso de que hayan cambiado las circunstancias personales y/o familiares alegados en la solicitud del curso anterior, deberá acreditarlo mediante los certificados o declaraciones pertinentes.

2.1.4 Tener una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%.

2.1.5 Estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de tratarse de estudiantes independientes económicamente. En el caso de los estudiantes que no tengan independencia económica, la exigencia de dicho requisito se extenderá a todos los miembros que conformen la unidad familiar.

### **2.2 Cambio de estudios.**

Si un estudiante quisiera cambiar de estudios una vez concedida la beca, deberá comunicarlo al Consejo Social de la UCLM y la Comisión de Seguimiento estudiará la solicitud y la resolverá.

### 3. PLAZO Y FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes será del 1 de julio hasta el 7 de septiembre de 2024.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la universidad o en cualquiera de las dependencias contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se utilizará el impreso normalizado del **anexo I**, que estará disponible en la página web del Consejo Social <https://www.uclm.es/consejo-social/consejo-social/convocatorias>

Se acompañará junto a su solicitud, la siguiente **documentación**, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda requerir otra documentación adicional:

- a) Copia del D.N.I. del solicitante.
- b) Copia del carné de Familia Numerosa General o Especial, en su caso.
- c) Copia del certificado oficial de discapacidad actualizado emitido por el organismo correspondiente.
- d) Copia de la certificación académica o ficha informativa de los estudios de Grado para acreditar el punto 2.2 de los requisitos de la convocatoria.
- e) Copia del resguardo de la matrícula universitaria del Grado para el curso 2024-25.
- f) Copia de la declaración de la renta correspondiente al 2023 de la persona solicitante o de la unidad familiar, en el caso de que no sea una persona emancipada. En caso de que no estén obligados a presentar esta declaración, se deberá enviar una copia del certificado de imputaciones del IRPF emitido por la Agencia Tributaria.

En cualquier caso, será responsabilidad del solicitante la veracidad de los documentos, autorizaciones y firmas aportados. La falsedad u ocultación de dichos datos será causa de revocación de la beca, sin perjuicio de las medidas legales que se puedan interponer según el caso.

### 4. LISTA DE RENOVACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha elaborará un listado provisional, con los solicitantes admitidos y de aquellos cuya documentación sea incompleta, con especificación del defecto a subsanar. Será expuesto en la página web del Consejo Social.

Para la subsanación de dichos defectos se otorga un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mencionado listado, finalizado el cual se examinará la documentación aportada en fase de subsanación.

4.2. Para el estudio y baremación de las solicitudes presentadas y propuesta de **RENOVACIÓN** de las becas se constituirá una **Comisión de Selección** compuesta por los siguientes miembros:

- a) El presidente del Consejo Social, o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la Comisión
- b) El Rector, o persona en quien delegue.
- c) El presidente de la Fundación Virgen de la Fuensanta, o persona en quien delegue.
- e) Un representante del colectivo de personas con discapacidad de la región (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de Castilla-La Mancha, CERMI)
- f) Un representante de los estudiantes.
- g) Un funcionario del PAS del Consejo Social, que actuará como secretario.

4.3. La Comisión de Selección estudiará las solicitudes presentadas y elaborará una lista con los estudiantes que se ha renovado la beca.

4.4. La Comisión de Selección formulará al presidente de la Fundación Virgen de la Fuensanta la propuesta de renovación de becas.

4.5. Se faculta a la Comisión de Selección para interpretar todas aquellas circunstancias eventuales que concurran en la valoración de las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria, y proponer las medidas a tomar. Corresponderá igualmente a esta Comisión aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

## **5. CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS BECAS**

La concesión de las becas se resolverá a partir del 11 de septiembre y su resolución provisional será publicada en la página web del Consejo Social.

Los interesados tendrán un plazo de cinco días a partir de la publicación en la página web del Consejo Social de la resolución provisional de concesión de las becas para presentar alegaciones.

Una vez resueltas, se publicará la resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa.

Una vez concedidas las becas, los adjudicatarios deberán remitir el documento de aceptación con las condiciones y obligaciones establecidas a la Fundación Virgen de la Fuensanta, y asimismo el número de cuenta bancaria donde se les deberá abonar su importe. Los beneficiarios de las becas recibirán la asignación en un pago único que se transferirá a la cuenta que éste haya aportado.

El importe de la beca estará sujeto a las retenciones en concepto de IRPF que marque la normativa fiscal vigente.

## **6. OBLIGACIONES**

6.1 Una vez concedida la beca, los solicitantes deberán remitir a la Fundación Virgen de la Fuensanta el número de cuenta bancaria donde se les abonará el importe de la beca.

6.2 Los beneficiarios deberán acreditar con los documentos originales el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria para la renovación de la beca.

6.3 Los beneficiarios deberán seguir durante el periodo de disfrute de la beca en los mismos estudios en los que se encuentran matriculados, salvo en aquellos casos en que se autorice expresamente un cambio de estudios, previa solicitud motivada del beneficiario, según se establece en la base segunda de la convocatoria.

6.4 En ningún caso el disfrute de la beca tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la UCLM o Fundación Virgen de la Fuensanta, y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha Universidad o Fundación.

## **7. RENUNCIA Y REVOCACIÓN DE LAS BECAS**

7.1 Deberá renunciar, por escrito, a la beca, todo beneficiario que deje de cumplir alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

7.2 Serán causas de revocación:

- a) El no cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo cual supondrá la obligación por parte del beneficiario de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pueda emprender por posible fraude.

7.3 Cuando una beca de una determinada convocatoria quede vacante por renuncia, revocación o cualquier otra causa, se nombrará para su disfrute al primero de la lista de reservas constituida en dicha convocatoria. En este caso el número de años de disfrute de esta beca será el restante hasta el máximo de cursos académicos que establece para cada titulación el itinerario recomendado por la universidad. El nuevo beneficiario de la beca deberá justificar su situación con respecto al cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario. En caso de no cumplir los requisitos se pasará al siguiente en la lista.

## 8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales aportados por los candidatos en el marco de esta convocatoria serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales aportados por los solicitantes en el marco de esta convocatoria serán tratados exclusivamente para la gestión del proceso de concesión de las ayudas, incluida la difusión por cualquier medio de comunicación de la información sobre el fallo de la convocatoria.

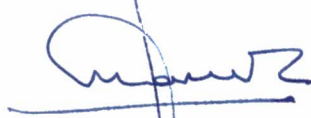
Los datos personales de los participantes en esta convocatoria serán accesibles para los miembros de la Comisión de selección exclusivamente para que realicen la baremación de las solicitudes y para que elaboren el listado de propuesta de beneficiarios, reservas y excluidos, según el procedimiento establecido en la presente convocatoria.

Según lo establecido en el convenio de colaboración suscrito con fecha 14 de junio de 2021 entre la Fundación Virgen de la Fuensanta y la Universidad de Castilla La-Mancha para la gestión de estas ayudas, la Fundación ejercerá la función de responsable del tratamiento de los datos personales y la UCLM la de encargado del tratamiento, en los términos y condiciones establecidas en el citado convenio.

Los candidatos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento y a la portabilidad de sus datos personales, a la oposición al tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiéndose un escrito a la Fundación Virgen de la Fuensanta, a la dirección postal C/ Educación, 22-24, 19127-Millana (Guadalajara) o enviando un correo electrónico a [info@fundacionfuensanta.es](mailto:info@fundacionfuensanta.es), acompañando una copia del DNI o documento equivalente que acredite su identidad.

Albacete, 30 de abril de 2024

**CONSEJO SOCIAL de la UCLM**



**D. Félix Sanz Roldán**  
*Presidente*

**FUNDACIÓN VIRGEN DE LA FUENSANTA**



70155460D  
CRISPULO  
DOÑORO (R:  
G19161140)

**D. Crispulo Doñoro Molero**  
*Presidente*

Firmado digitalmente  
por 70155460D  
CRISPULO DOÑORO (R:  
G19161140)  
Fecha: 2024.04.30  
13:51:26 +02'00'